



GUANAJUATO

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Convenio número
SAMA-VICTORIA-2026-023

Convenio de Colaboración Administrativa para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma que celebran el Ejecutivo del Estado de Guanajuato a través de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** representada en este acto por su Titular el **Ing. José Lara Lona**, en su carácter de **Secretario**, asistido por el **M.I. José Abraham Soto Ávila**, Director General de Planeación y Proyectos Estratégicos, a quienes en lo sucesivo se le denominará como "**La Secretaría**" y por la otra parte el **Municipio de Victoria, Gto.**, representado en este acto por el **C. J. Salomón Espinola Mendieta** e **Ing. Artemio Casas González**, en su carácter de **Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento respectivamente**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Municipio**", y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "**Las Partes**" y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "**Las Partes**"; al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de "**La Secretaría**" que:

I.1.- El Estado de Guanajuato es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 24 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13 fracción XIV y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Es la Dependencia encargada de propiciar el desarrollo sustentable, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como regular las acciones destinadas a proteger el medio ambiente e implementar políticas públicas relativas a la ocupación y utilización del territorio. Asimismo, tiene la responsabilidad de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones relacionadas con los recursos hídricos en el estado. Además, llevar a cabo las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de la obra en materia hidráulica, así como de los servicios relacionados con la misma con fundamento en lo establecido en el artículo 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 17 bis 1, fracción III y XV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

I.4.- El **Ingeniero José Lara Lona** acredita su personalidad jurídica como titular de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, con el nombramiento del 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, expedido en su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, en uso de las facultades conferidas por el artículo 77, fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con facultades para celebrar este convenio, conforme lo dispuesto en los artículos 18 y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 5 y 6 fracciones II y XII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

I.5.- El **M.I. José Abraham Soto Ávila** en su calidad de Director General de Planeación y Proyectos Estratégicos, comparece a la firma del presente instrumento asistiendo al titular de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente,





GUANAJUATO

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Convenio número
SAMA-VICTORIA-2026-023

en ejercicio de sus facultades de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 3 fracción I inciso d), 8 fracción VIII, y 14 fracciones IV, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

1.6.- El Plan Estatal de Desarrollo 2050, en el Pilar 5 denominado "Entornos Regenerativos", Agua sí, para el presente y para el futuro, dentro del objetivo 5.2 Garantizar la disponibilidad hídrica en el estado, contempla diversas estrategias como: Recuperación del Sistema hídrico superficial (cauces y cuerpos de agua); protección, manejo y conservación de zonas con potencial de recarga de los acuíferos; crecimiento y consolidación de la infraestructura hidráulica, para la captación y la distribución eficiente del agua; impulso a la reutilización de las aguas residuales tratadas para usos estratégicos; impulso de la sustentabilidad hídrica; impulso de la cultura del cuidado del agua en todos los sectores.

1.7.- El Gobierno del Estado, a través de "**La Secretaría**", ha decidido sumar voluntades para alcanzar los objetivos planteados en el Programa de Gobierno 2024-2030; en el Plan Estatal de Desarrollo 2050; en el Programa Estatal Hidráulico de Guanajuato 2006-2030 y en el Plan de Desarrollo Municipal, con el fin de concertar y dar congruencia a las acciones con los programas estatal y municipal quienes ejercerán sus atribuciones de manera concurrente y coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias para evitar la dispersión de esfuerzo y lograr óptimos resultados en el desarrollo hidráulico de los Municipios del Estado.

1.8.- Los recursos contemplados para la realización de las acciones objeto del presente convenio, serán aportados en su totalidad por el Gobierno del Estado de Guanajuato, cargo al programa QB4021 Más Proyectos Hidráulicos para Guanajuato. Partida presupuestal 6140. División de terrenos y construcción de obras de urbanización, con número de identificación 14429.

1.9.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma en materia hidráulica y que conoce las normas y disposiciones legales aplicables en la materia, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2026; el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, así como las Normas Oficiales Mexicanas existentes en materia de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

1.10.- Mediante oficio número SAMA-DS-DGPPE-477/2026 del 12 de mayo de 2026 se comunicó a "**El Municipio**", la asignación de los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas a esta Dependencia, para la realización de las acciones que se detallan en el mismo y que son materia del presente convenio, el cual contará con la estructura financiera que se detalla en la cláusula segunda subsiguiente.

1.11.- Es la Dependencia encargada de llevar a cabo la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión por sí o por conducto de terceros las acciones que ampara el presente instrumento.





GUANAJUATO

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Convenio número
SAMA-VICTORIA-2026-023

I.12.- Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado el ubicado en **Conjunto**

II.- Declaran los representantes de **"El Municipio"** que:

II.1.- Es una Entidad de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117 fracción III inciso a, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 9, 12, 33 fracción XXIX, 287, 288, 289 fracción II del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 7, 25 fracción I, inciso m) y fracción III, inciso a) y b) de Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

II.2.- El Presidente Municipal acredita la personalidad jurídica con la que comparece a la suscripción del presente instrumento legal, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de Victoria, Gto., de fecha 05 de junio de 2024 y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 fracción I y XV de Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

El Secretario del Ayuntamiento acredita la personalidad jurídica con la que comparece a la suscripción del presente instrumento legal, con copia de la Certificación de la Primera Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional 2024 – 2027 de Victoria, Guanajuato, de fecha 10 de octubre de 2024 y conforme a las facultades que les confiere el artículo 137 fracción IX y XIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

II.3.- Han solicitado a **"La Secretaría"**, ser considerado en los Programas de Inversión en Materia Hidráulica a cargo de ésta, toda vez que la acción objeto del presente convenio a ejecutarse en el ámbito de su competencia se encuentra inmersa dentro de la propuesta de inversión integrada, validada y aprobada por **"El Municipio"**.

II.4.- Las acciones materia del presente convenio son consideradas como prioridad y objetivo de la planeación del desarrollo municipal y para la ejecución de las mismas fueron priorizadas y aprobadas en el seno del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal encargado de conducir la planeación del desarrollo con la asesoría del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y que además cuenta con la aprobación de su Consejo Directivo para la celebración del presente convenio y obligarse en los términos del mismo.

II.5.- Cuentan con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma y que conoce las normas y disposiciones legales aplicables en la materia, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2026; el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, así como



las Normas Oficiales Mexicanas existentes en materia de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua.

II.6.- Han decidido suscribir el presente, con el propósito de consolidar las acciones de ambas entidades tendientes a impulsar prioritariamente los programas de inversión en materia hidráulica para mantener e incrementar los niveles de cobertura y eficiencia de los servicios hidráulicos municipales.

II.7.- Han solicitado a **"La Secretaría"** sea ésta quien ejecute, contrate y supervise las acciones materia de este convenio.

II.8.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en [REDACTED]

Con base en las declaraciones anteriores, **"Las Partes"** convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto

"Las Partes" convienen en conjuntar acciones y recursos para impulsar prioritariamente los programas y obras de infraestructura hidráulica que promuevan el desarrollo social y económico del municipio, por ello, se realizarán las acciones consistentes en:

Proyecto ejecutivo para Sistema de Agua Potable (Incluye rebombeo, línea de conducción, tanque y redes de distribución) en la localidad Mesita del Tigre, Victoria Gto.

Segunda. Importe

"Las Partes" convienen en que la reserva presupuestal de las acciones referidas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de **\$635,000.00 (Seiscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado; monto que será integrado en su totalidad con recursos aportados por **"Las Partes"**, bajo la estructura de aportación que a continuación se detalla:

ID.	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJECUTOR
14429	MESITA DEL TIGRE	PROYECTO EJECUTIVO PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE (INCLUYE REBOMBEO, LINEA DE CONDUCCIÓN, TANQUE Y REDES DE DISTRIBUCIÓN) EN LA LOCALIDAD MESITA DEL TIGRE, VICTORIA GTO	\$635,000.00	\$635,000.00	\$0.00	SECRETARÍA
			\$635,000.00	\$635,000.00	\$0.00	

Tercera. Cancelación de Recursos

"Las Partes" convienen en que una vez que las obras o acciones descritas en la cláusula primera y segunda anterior, hayan sido totalmente concluidas y elaborada el acta de Entrega-Recepción de las mismas, "La Secretaría" procederá a cancelar los recursos resultantes de las diferencias entre los montos asignados, contratados y ejercidos.

En caso de lo anteriormente establecido, se hará del conocimiento a "El Organismo Operador" a través de la Dirección General de Administración y Finanzas de "La Secretaría"

Cuarta. Administración y Liberación del Recurso

"Las Partes" otorgan su conformidad para que "La Secretaría" sea la entidad encargada de la administración, programación y liberación de los recursos presupuestados para la ejecución de la obra materia del presente convenio.

Quinta. Normatividad

"Las Partes" convienen en que la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las obras y acciones, estará a cargo de "La Secretaría", misma que efectuará por sí o por conducto de terceros y conforme a las estipulaciones señaladas en la declaración 1.9 de "La Secretaría".

Sexta. Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión

"La Secretaría" acepta hacerse cargo de la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las acciones las que deberá llevar a cabo bajo las disposiciones legales aplicables, mismas que deberán dar inicio en un plazo no mayor a 20 veinte días hábiles contados a partir de la firma del presente ya que se cuente con los proyectos, presupuestos y expediente técnico debidamente validados. Lo cual será requisito indispensable para la liberación de recursos, así como para el inicio de las obras y acciones establecidas en este instrumento.

Séptima. Expedientes Técnicos

"La Secretaría" se compromete a integrar el expediente técnico del proyecto descrito, con el apoyo de "El Municipio".

Octava. Terrenos y Permisos

"El Municipio" será el único obligado de tramitar y obtener los permisos de construcción, licencias, autorizaciones o cualquier otro que se requieran con motivo de la ejecución de dichas obras o acciones.

Novena. Recursos Adicionales

En caso de que el resultado de la licitación sea superior al importe descrito en la cláusula segunda del presente convenio, "Las Partes" se comprometen a gestionar y realizar los trámites necesarios para aportar recursos económicos adicionales para poder llevar a cabo la ejecución de la acción u obra.

No se podrá llevar a cabo la adjudicación o contratación, salvo convenio expreso y por escrito entre "Las Partes".

Décima. Ajustes de Costos y Volúmenes Adicionales

En caso de requerirse recursos adicionales originados por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes de obra o modificaciones a los alcances del proyecto, **"La Secretaría"** notificará a **"El Municipio"** las modificaciones relativas y la causa de los ajustes, para efectos de suscribir el convenio o adiciones correspondientes al presente convenio.

Por lo que no se podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito entre **"Las Partes"**.

Décima Primera. Alcances

"La Secretaría" se obliga a concluir en su totalidad, las obras y acciones motivo del presente convenio, con base en la disponibilidad de los recursos antes mencionados y a los alcances señalados en el catálogo de conceptos, al cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la legislación aplicable y a los programas de trabajo, de supervisión y administración señalados en las disposiciones legales aplicables y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a **"La Secretaría"**.

En el caso de que las obras o acciones sean superiores al importe del contrato que se haya celebrado, **"La Secretaría"** deberá comunicar a **"El Municipio"** sobre dicho incremento, por lo que no se podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito entre **"Las Partes"**.

Décima Segunda. Estimaciones

"La Secretaría" conviene en cubrir las erogaciones a terceros como contratistas, que se originen con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados con cargo a las aportaciones acordadas en este instrumento. Toda orden de pago de estimaciones y gastos, deberá estar autorizada por los servidores públicos facultados por **"La Secretaría"** antes de liberarse los recursos correspondientes.

Décima Tercera. Informes

"La Secretaría" se obliga a informar a **"El Municipio"** de forma mensual, los importes de las erogaciones realizadas con motivo de la ejecución de las obras o acciones descritas en las cláusulas primera y segunda anteriores, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas. Asimismo, a informar del avance físico por conducto de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica, **"La Secretaría"** conservará en sus archivos el original de dichos documentos.

Décima Cuarta. Reasignaciones

"El Municipio" acepta y conviene en que los recursos comprendidos en este programa, son autorizados por el Ejecutivo Estatal, por lo que no podrá solicitar la ampliación de dichos recursos ni su reasignación para otras obras.

Décima Quinta. Auditorías

"La Secretaría" acepta y conviene que las auditorías practicadas por los Órganos de Fiscalización serán atendidas por este, debiendo informar a **"El Municipio"** dentro de los 15 quince días naturales siguientes al inicio del procedimiento de revisión.

Décima Sexta. Verificación de Obras

"La Secretaría" autoriza a **"El Municipio"** o a quien éste faculte, a verificar en cualquier momento la ejecución de las obras quien podrá solicitar se ajusten a las especificaciones propuestas.

Los órganos internos de control podrán verificar la ejecución de los trabajos en cualquier momento, así como realizar las visitas que estimen pertinentes, e igualmente podrán solicitar formalmente a **"Las Partes"** todos los datos e informes necesarios.

Décima Séptima. Entrega Recepción

"La Secretaría", al concluir las obras, formulará el acta de entrega-recepción en los términos del contrato de obra, conjuntamente con **"El Municipio"** y la Secretaría de la Honestidad, participando ésta última como testigo a dicho acto.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, **"El Municipio"** deberá buscar los mecanismos tendientes para procurar la permanencia de la inversión pública, la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Décima Octava. Mantenimiento

"El Municipio" recibirá las obras para su disfrute y tendrá la responsabilidad en el mantenimiento y conservación de las mismas.

Décima Novena. Difusión

"Las Partes" se obligan que en caso de que una de las partes lleve a cabo la difusión de las obras o acciones, se dará el crédito correspondiente a la otra. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquella que la realice.

Vigésima. Suspensión de Recursos

El incumplimiento por parte de **"El Municipio"** a las disposiciones establecidas en el presente convenio, será causal para la suspensión o cancelación de los recursos aprobados.

Vigésima Primera. Leyenda

"Las Partes" convienen que de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al objeto del presente convenio deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*.

Vigésima Segunda. Terminación

"Las Partes" acuerdan que son causas de terminación del convenio:

- I. Las causas de terminación propiamente tales;

- II. Por rescisión;
- III. Por resolución;
- IV. El vencimiento del término que se hubiere convenido por **"Las Partes"** para ese fin;
- V. La realización del objeto; y
- VI. El mutuo consentimiento de **"Las partes"**

Vigésima Tercera. Terminación Anticipada

"Las Partes" acuerdan que son causas de terminación anticipada del convenio:

- I. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente convenio
- II. El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

Vigésima Cuarta. Relación laboral.

El personal que cada una de **"Las Partes"** designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerársele patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

Vigésima Quinta. Responsabilidad

Cualquiera de **"Las Partes"** será responsable por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables, con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Vigésima Sexta. Controversias

Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo entre **"Las Partes"** y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guanajuato, en los términos del artículo 88, fracción XV apartado A inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiese corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima Séptima. Modificaciones

El presente Convenio podrá ser modificado previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 10 diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el Convenio modificador. Las modificaciones o adiciones que se asienten, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.



GUANAJUATO

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Convenio número
SAMA-VICTORIA-2026-023

Vigésima Octava. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre del 2026**, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su firma.

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de las anteriores declaraciones y cláusulas lo firman el presente convenio en dos tantos, en la ciudad de Guanajuato, Gto., el día 25 de mayo de 2026.

Por "La Secretaría"

Secretario del Agua y Medio Ambiente

Director General de Planeación y Proyectos Estratégicos:

Presidente Municipal

Secretario del Ayuntamiento

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

"2026. Año del Bicentenario de la Primera Constitución Política para el Estado de Guanajuato"

